



ORDENANZA N° 2.136/23

Aprobar la Exención del pago de Impuesto Inmobiliario, Automotor y Licencia de Conducir a Bomberos Voluntarios

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 2.066/22; y el Despacho de comisión de Hacienda N° 152/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, también faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.066/22, deroga las Ordenanzas N° 745/08, 810/09 y 1.124/13, y establece que las personas titulares de Contribuciones Municipales que son bomberos voluntarios y forman parte del Cuerpo Activo, cuya antigüedad no sea inferior a tres (3) años a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la Reserva Activa y los bomberos voluntarios pensionados graciamente que hayan prestado servicios por veinticinco años (25) corridos en la asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, quedarán exentas de cargas tributarias correspondientes a bienes inmueble y automotor.

Que, en el año 1976 fue fundada la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin con el propósito de administrar la prestación de este servicio público Municipal.

Que, quienes prestan servicio en el cuerpo activo de bomberos voluntarios no reciben ningún tipo de retribución o sueldo, precisamente por su actividad de carácter voluntaria, a excepción de los cuartereros.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE como **ANEXO I** el listado de beneficiarios y beneficiaras de las Exenciones de pago de Impuesto Inmobiliario, Automotor y Licencia de Conducir a Bomberos Voluntarios.

Artículo 2°: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y beneficiarios/as, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin

Claudio Sastre
Presidente del Comité de Bomberos Voluntarios de Trevelin



ANEXO I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.136/23

LISTADO DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS
Exenciones de pago de Impuesto Inmobiliario, Automotor y Licencia de
Conducir a Bomberos Voluntarios

APELLIDO Y NOMBRE	N° DNI	DATOS INMUEBLE	Propietario Inmueble - DNI	DATOS AUTOMOTOR	Propietario Automotor - DNI
Madeira Mauricio	34.337.097	E.38, C.1, S.1, Ch.1, Mza.68, P.15	Inmueble a su nombre		
Grandis Benjamín				Dominio FZL987 MARCA Ford Fiesta ambiente 5p 2.007	

Alcalde
Presidente
Trevelin, 01 de junio de 2023